



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidos

De conformidad a lo establecido por el Artículo 593 del C.G. del P, es procedente la solicitud de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de los vehículos de placas TAX 555 Y WFD 929, de propiedad de MARIANNE NICOLE REY MALAVE identificada con cédula 1.005.257.617. Librar oficio a Transito de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta el capital que se cobra y la naturaleza del embargo decretado, el Juzgado limita la medida de lo anterior, sin perjuicio de que una vez se tenga conocimiento sobre la efectividad de la medida decretada se procederá de conformidad con los demás embargos solicitados.

NOTIFIQUESE PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9917ccc99b12b0a9d49524111546036c39699f4268a3afb28b166ee7cd78ced3**

Documento generado en 20/04/2022 11:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>